RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA, CONTROL DE CALIDAD Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CATÁSTROFES DE LA PRESA DE LA CONCEPCIÓN (MÁLAGA)" 2020 578689

Mediante Resolución de 30 de diciembre de 2020 de esta Dirección General se aprobó el expediente de contratación indicado y se dispuso la apertura de un procedimiento abierto y de tramitación ordinaria para la contratación del mismo.

Fue anunciado en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía el día 5 de enero siguiente, con un presupuesto base de licitación de 210.547,05 € (Importe total IVA 21% incluido)

Con fecha de 11 de febrero de 2021 tuvo lugar la sesión de la Mesa de contratación primera, en la cual se pudo comprobar que las entidades que presentaron, en tiempo y forma, proposiciones, fueron las siguientes:

- INGIOPSA INGENIERÍA, SL
- IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE, S.A.
- UTE SGS TECNOS IRTENE, S.L.

Ninguna de las empresas necesitó subsanar documentación, por lo que todas resultan admitidas.

En la sesión segunda de la Mesa de Contratación, que tuvo lugar el día 16 de febrero de 2021, previa aprobación del acta de la sesión anterior, se procedió a la apertura de sobres número 2, no observándose incidencia alguna, por lo que a tenor de lo previsto en el artículo 160.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico y en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa solicitó a la Comisión Técnica que emita el informe técnico que contenga la ponderación de los criterios de valoración que

Avda. Manuel Siurot 50
41071 - SEVILLA

T: 955 00 34 00 / 955 00 35 00
dgia.cagpds@juntadeandalucia.es

dependen de un juicio de valor, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que posteriormente comunique a la Mesa la valoración efectuada, a fin de que ésta proceda a efectuar en los plazos indicados en el anuncio de licitación, la apertura del sobre 3, de criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En la sesión tercera, la Mesa procedió a analizar el informe técnico de fecha 25 de mayo de 2021, que contenía la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, remitido por la Comisión Técnica designada al efecto.

Tras deliberar sobre el contenido del citado informe, se acordó por unanimidad aprobarlo junto con las puntuaciones obtenidas por cada licitador. Todas las empresas resultaronsuperon la puntuación mínima (25 puntos) exigida en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que continuaron en el procedimiento.

Acto seguido se procedió a la apertura del sobre 3 correspondiente a los criterios de valoración mediante fórmulas, a través de la plataforma SIREC. El Presidente procedió a la lectura de las proposiciones valorables mediante aplicación de fórmulas, resultando de manera conjunta a la puntuación obtenida en el informe de la Comisión técnica de valoración, lo siguiente:

EMPRESA	IMPORTE (IO)	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBRE 3	PUNTOS PERSONAL FIJO	TOTAL
INGIOPSA INGENIERÍA S.L.	134.946,00 €	36,50	46,25	3,00	85,75
IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE, S.A.	133.723,48 €	43,50	47,00	3,00	93,50
UTE SGS TECNOS - IRTENE, S.L.	140.979,52 €	39,25	42,56	3,00	84,81

A continuación se procedió a la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, conforme a la fórmula prevista en el Anexo XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y tomando únicamente la oferta más baja de las presentadas por empresas que pertenecen a un mismo grupo, conforme al artículo 149.3 LCSP, resultando que ninguna de las ofertas económicas presentadas incurren en el supuesto de valores anormales.

Visto lo anterior, resultó como empresa mejor posicionada por tener la mejor relación calidad precio IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE, S.A., que obtuvo 93,50 puntos y realizó una oferta económica por importe de 133.723,48 euros (IVA excluido).

Conforme a la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procedió la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dicha entidad de la documentación que se indicaba en la citada clausula 10.7 del Pliego, trasladándose al órgano de contratación la necesidad de su requerimiento.

Aportada que fuera en tiempo y forma la documentación a que se refiere el apartado anterior, la Mesa, en la sesión cuarta (01/07/2021) procedió a la revisión de la misma, si bien fueron observadas alguna deficiencias que dieron lugar a que resultara preciso efectuar un nuevo requerimiento, esta vez de subsanación.

El mismo fue atendido por la entidad, analizándose por la Mesa en su sesión quinta, de 13 de julio de 2021, la misma. A la vista de la correcta subsanación de los defectos u omisiones advertidos, la Mesa acordó por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación del presente contrato a la empresa IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE, S.A., que obtuvo 93,50 puntos y realizó una oferta económica por importe de 133.723,48 euros (IVA excluido).

La adjudicación se realiza a favor de las empresas que has presentado las ofertas más ventajosas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aplicados en el informe de la Comisión de Técnica, al igual que atendiendo a las ofertas económicas realizadas.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Mesa de Contratación y cumplidos por la empresa adjudicataria los requisitos establecidos, conforme a los artículos 116, 150, 151 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejerías, vigente conforme a la Disposición Transitoria cuarta del citado Decreto 103/2019 de 12 de febrero, según corrección de errores BOJA nº 36 de 21.2.2019,

Avda. Manuel Siurot 50
41071 - SEVILLA

T: 955 00 34 00 / 955 00 35 00
dgia.cagpds@juntadeandalucia.es

RESUELVO,

PRIMERO.- La adjudicación del contrato administrativo de servicios del que trae causa la presente Resolución a la entidad **"IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A."**, al ser la proposición que mayor puntuación total obtiene (93,50 puntos) y por un importe de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (133.723,48 €)** más **VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS(28.081,93 €)** en concepto de IVA, importando un total de **CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (161.805,41 €)** y un plazo de ejecución de NUEVE (9) meses.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria, así como su publicación en el perfil de contratante.

TERCERO.- Al ser este contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos .

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, el recurso especial en materia de contratación en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de este mismo órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA,

Avda. Manuel Siurot 50
41071 - SEVILLA

T: 955 00 34 00 / 955 00 35 00
dgia.cagpds@juntadeandalucia.es